



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 13 de febrero de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la asistencia como invitada de D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 6 de febrero, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 10234/2016. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES “NUEVA MARBELLA” Y “LOS LORENZOS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 10 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, reservado a Centros Especiales de Empleo.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 6, con fecha 10 de enero de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Centro Especial de Empleo Aidemar”.
- “Grupo Sifu Murcia, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por ambos licitadores,



Ayuntamiento de Los Alcázares

concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de febrero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 9 de febrero de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Juan Miguel Saura Galiana, con fecha 8 de febrero de 2017, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a la proposición presentada por el licitador “CEE AIDEMAR” 15,70 puntos y a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.” 17,20 puntos.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitido la puntuación total siguiente:

Licitadores	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente					TOTAL
		Oferta	Mejoras propuestas				
	B1	económica	A2.1	A2.2	A2.3	A2.4	
CEE AIDEMAR	15,70	30	10	5	15	20	95,70
Grupo Sifu Murcia, S.L.	17,20	28,94	10	5	15	20	96,14

*B1: Memoria Técnica

*A2.1: Incremento número de siegas

*A2.2: Incremento número de aireados del césped

*A2.3: Incremento poda extraordinaria de palmáceas

*A2.4: Incremento número de m² de resiembra de césped

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | | |
|----|-----------------------------------|--------------|
| 1. | Grupo Sifu Murcia, S.L. | 96,14 Puntos |
| 2. | Centro Especial de Empleo Aidemar | 95,70 Puntos |

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se concretan específicamente en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (243,13 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.917,87 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 719/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el Convenio tipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre administraciones.

Visto que el citado convenio tiene por objeto establecer el compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, con la finalidad de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las cláusulas que lo forman, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto.

Vista la cláusula segunda del referido Convenio que dispone:

“Segunda. Obligaciones de los Ayuntamientos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete por este acto:

- a) A impulsar un marco normativo municipal, o a actualizar, en su caso, la normativa existente, con el fin de propiciar una participación activa y eficaz de la ciudadanía en las políticas públicas de su ámbito territorial.*
- b) A facilitar procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población de su municipio.*
- c) A potenciar instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del gobierno.*
- d) A establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.*
- e) A promover un Código de Buen Gobierno de los cargos electos del Ayuntamiento.*
- f) A impulsar la elaboración de cartas de servicio de cada área de la corporación municipal con compromisos concretos anuales e indicadores de cumplimiento.*
- g) A alentar la colaboración entre administraciones y el Open Data.*

Vista asimismo la cláusula séptima que estipula:

“Séptima. Financiación

*“De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio **no se derivan** de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.”*

Considerando que la Participación Ciudadana viene recogida en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978, los cuales disponen respectivamente:

“9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”

Considerando que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone:

“Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- *Suscribir el Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas administraciones*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

Tercero.- *Nombrar al Funcionario de esta Administración D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, como responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.*

Cuarto.- *Comunicar los acuerdos al Departamento de nuevas tecnologías y su notificación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 670/2017. APROBACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO EN VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de enero de 2017,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

Visto el escrito presentado por la mercantil FCC Aqualia, S.A, de fecha 27 de enero de 2017 y número de Registro electrónico 17 , en el que adjuntan el cuadro de plazos en voluntaria del Padrón de Agua , Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Visto que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los impuestos municipales, con el fin de recaudar ingresos.

RESULTANDO:

- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio , siendo la empresa adjudicataria Aqualia.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Que las fechas de cobro del padrón de agua para el año 2017 son las que se expresan a continuación:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2017	01/03/2017
1	FEBRERO	01/03/2017	01/04/2017
1	MARZO	01/04/2017	01/05/2017
2	ABRIL	01/05/2017	01/06/2017
2	MAYO	01/06/2017	01/07/2017
2	JUNIO	01/07/2017	01/08/2017
3	JULIO	01/08/2017	01/09/2017
3	AGOSTO	01/09/2017	01/10/2017
3	SEPTIEMBRE	01/10/2017	01/11/2017
4	OCTUBRE	01/11/2017	01/12/2017
4	NOVIEMBRE	01/12/2017	01/01/2018
4	DICIEMBRE	01/01/2018	01/02/2018

VISTO el informe favorable emitido por la Tesorería municipal , de fecha 27 de enero de 2017, del tenor literal siguiente “Procede pues la aprobación de las fechas de cobro del Padrón remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A.”

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- Aprobar las fechas de cobro establecidas.
- 2.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia.
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 1010/2017. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2017/456	759,04 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2017/457	790,04 €
SARMIENTO GOMEZ ISABEL MARIA	MANUTENCIÓN JORNADA SOBRE FONDOS EUROPEOS EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA	80,01 €
BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	GASTOS PROTOCOLARIOS FITUR	317,65 €
BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	GASTOS KILOMETRAJE VIAJE A VALENCIA ASISTENCIA A LA FEMP LOS DÍAS 31 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO	164,75 €
BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	DIETAS DE MANUTENCIÓN VIAJE A VALENCIA - FEMP	80,01 €
FCC AQUALIA S.A	DIFERENCIA FRA. 15491601P0063428	0,30 €
FCC AQUALIA S.A	DIFERENCIA FRA. 15491601P0071538.	9,86 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	DIFERENCIA FACTURA 21615616	120,70 €
JUZGADO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº 1 CARTAGEN	COSTAS PROCESALES PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2015	3.966,75 €
LA CAIXA	COMISIONES CTA.....1233	8,00 €
BBVA	COMISIONES CTA.....0563	10,89 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	207,11 €
SERVICIOS Y CONTROL SALINAS Y MORENO, S.L..	SERVICIOS REALIZADOS PARA SURFARI	914,76 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO NOVIEMBRE	813,24 €
COPIMUR S.L.	COPIAS 01/10 AL 31/12	613,14 €
SONIDO 1 S.L	EQUIPO DE MUSICA PARA SALA VENUS	245,63 €
ANA NAYA GARCIA S.L	PRESTACION SERVICIO CONCILIA MES DE DICIEMBRE	3.350,00 €
ESPECTACULOS FARO S.L	ALQUILER CARPA Y ESCENARIO NAVIDAD 2016	7.623,00 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA DICIEMBRE	26.968,70 €
TRANSTEL,S.A	RENTING VEHICULOS DE POLICIA DICIEMBRE	1.933,58 €
CASTILLA CONSULTORES INFORMATICA S.L	MANTENIMIENTO ANUAL DELTA LABORAL	2.814,50 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE DICIEMBRE	1.720,16 €
LA PANDILLA DEL DRILO S.L	GRUPO PASACALLES INFANTIL PARA CABALGATA DE REYES MAGOS	3.509,00 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	GRUPO PASACALLES MARIPOSAS PARA CABALGATA DE REYES MAGOS	3.509,00 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	VEHÍCULOS DE SONIDO Y MUÑECOS DE DISNEY PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS	2.323,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CARROZAS ESTEBAN, S.L.	ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE 2017	5.445,00 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L	MANO DE OBRA BOMBA DE ACHIQUE	26,62 €
L.L, C.L.	PICNIS PROTECCION CIVIL Y VOLUNTARIOS	572,00 €
P.B, J.M.	REPARACIÓN VEHÍCULO MITSUBHISI GALLOPER 5511CSX CAMBIO DE ALTERNADOR	582,01 €
P.B, J.M.	REPARACIÓN BATERÍA Y RUEDA DEL VEHÍCULO MERCEDES BENZ 3519DBT	194,82 €
TEINSA, S.L.	CINTA DE BALIZAMIENTO GENERICA PROTECCION CIVIL	543,41 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD PERIODO 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 34.463	344,47 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD PERIODO 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 31.462	344,47 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	CISSMU. SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD , PERIODO DE 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 24.012	344,47 €
J.M, C.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 91/15	403,26 €
G.H, J.V.	REPARAR ELEMENTOS ELÉCTRICOS EN COCINA DEL BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "ADOLFO LÓPEZ"	2.270,20 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	SUSCRIPCION ALCALDIA	362,18 €
LOGRO HISPANIA S.L.	DOTACIÓN DE MATERIAL PARA LA AMBULANCIA PARA LAS ASISTENCIAS (EXP. 10439)	2.747,85 €
ESTABLECIMIENTOS JUAN GALO S.L.	BOTA DE AGUA	10,75 €
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2017	878,56 €
P.B, J.M.	BATERIA 75AH	118,58 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

R.V,A.J.	FOLIOS	647,59 €
GAS CAMPOMAR S.L.	REPARACION DE INSTALACION DE GAS DE CAFETERIA CENTRO ADOLFO LOPEZ	864,26 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICACION EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE ENERO	242,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, OFICINA DE TURISMO	9,81 €
	TOTAL	79.805,33 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de febrero de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **79,805,33 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

OBSERVACIONES:

PRIMERA. No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
COPIMUR S.L.	COPIAS 01/10 AL 31/12	613,14 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE DICIEMBRE	1.720,16 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MANO DE OBRA BOMBA DE ACHIQUE	26,62 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD PERIODO 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 34.463	344,47 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

LA VERDAD C.M.M.,S.A.	SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD PERIODO 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 31.462	344,47 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	CISSMU. SUSCRIPCIÓN AL DIARIO LA VERDAD , PERIODO DE 01.01.2017 Y 31.12.2017.Nº SUSCRIPCIÓN: 24.012	344,47 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	SUSCRIPCION ALCALDIA	362,18 €
P.B, J.M.	BATERIA 75AH	118,58 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICACION EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE ENERO	242,00 €

Se insiste nuevamente en la necesidad de que dichas propuestas sean formuladas y que la prestación no sea encargada al proveedor de que se trate hasta que no se disponga del documento contable RC, todo ello con el fin de realizar una ordenada gestión presupuestaria del gasto y evitar que los mismos se realicen careciendo de consignación con la responsabilidades que ello pudiese generar.

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 79.805,33 €.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9194/2015. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.10.15 AL 30.8.16 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE "ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 26 de agosto de 2013 se formalizó el contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares” en modalidad de concesión, con la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, por un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día en que comience la prestación del objeto del contrato; iniciándose la misma el 1 de septiembre de 2013.

Visto que las cláusulas Tercera del citado contrato y Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares establecen que: “[..] el contrato podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso, de año en año, hasta dos años más, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.”

Visto que mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 26 de mayo de 2015 y 17 de agosto de 2016, respectivamente, se acordaron las prórrogas del citado contrato de gestión del servicio público, siendo la última por un periodo de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2016.

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima letra j) del pliego de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación del contrato de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar”, “correrán a cargo del adjudicatario los gastos



Ayuntamiento de Los Alcázares

general de gestión, organización, mantenimiento y conservación (teléfono, limpieza diaria de instalaciones y otros gastos que puedan derivarse de aquellos), material y de personal necesario (salarios y seguros sociales). Los gastos de agua serán por cuenta del Ayuntamiento y los gastos de luz hasta un límite de 4.100 euros, todo lo que exceda de dicha cantidad será por cuenta del concesionario.”

Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, con fecha 21 de noviembre de 2016, se emite informe sobre el consumo eléctrico correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/2015 al 30/08/2016.

Teniendo en cuenta que la superficie total de las dependencias es de 775,71m², que la parte ocupada por el Ayuntamiento se cifra en 129,45m², y que el consumo correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de agosto de 2016, según las facturas presentadas por IBERDROLA, S.A., asciende a 1.890,36 euros.

De lo anterior se desprende que, tras descontar la parte proporcional que corresponde a las dependencias ocupadas por el Ayuntamiento, esto es (1.200,00 euros), mas el importe que según se contempla en el contrato es asumido por este Ayuntamiento, (4.100 euros), corresponde a la empresa adjudicataria la cantidad de **1.890,36 euros**, por consumo eléctrico.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica del periodo comprendido entre el 01/10/2015 hasta el 30/08/2016, cuyo pago corresponde a la mercantil “ANA NAYA GARCÍA, S.L.”, por importe de 1.890,36 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de gestión del servicio público “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de los Alcázares”.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 822/2017. PROPUESTA DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 31 de Enero de 2017 con número de registro de entrada 1175, en la que D. J.D.C.M., interesa el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares y de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 244 €.

Visto que del informe emitido por el Departamento de Mercados, en fecha 2 de Febrero de 2017, se concluye que el importe del primer semestre de los puestos nº 161 sito en Los Alcázares y del puesto n.º 321 de los Narejos, ascienden ambos a 244 € (122 € cada uno), siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

Obra en el expediente certificado presentado por el interesado, donde el titular no figura , al día de la fecha, como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

Que, comprobada la documentación presentada por D. J.D.C.M., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado, todo ello conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, concretamente la Base 50.

Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo aplazamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de Tesorería , de fecha 6 de Febrero de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 1,98 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada a 245,98.- €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/05/2017	245,98 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 823/2017. PROPUESTA DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda , de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 30 de Enero de 2017 con número de registro de entrada 1088, por D. J.P.C., interesando el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al



Ayuntamiento de Los Alcázares

primer semestre por importe total de 366,00 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 2 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 122-123-124 sito en Los Narejos, asciende a 366,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Comprobada la documentación presentada por D. J.P.C., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería de fecha 7 de Febrero del presente.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 366 € de principal más 2,97 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día



Ayuntamiento de Los Alcázares

siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 368,97 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/05/2017	369,97

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 825/2017. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 31 de Enero de 2017 con número de registro de entrada 1183, en la que D. J.F.F., solicita el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares y de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 732,00 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 02 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 411-413-415 sito en Los Alcázares asciende a 366,00 € y los puestos n.º 264-265-266 sito en los Narejos, asciende a 366,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto e las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de Agosto de 2016, en



Ayuntamiento de Los Alcázares

lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 euros, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 euros, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00 euros.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento [..]

Comprobada la documentación presentada por D. J.F.F., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 7 de Febrero de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 732,00 € de principal más 5,94 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 737,94.- €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
5/5/2016	737,94 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 946/2017. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS Y LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 3 de Febrero de 2017 con número de registro de entrada 1376, por D.ª M.E.R.C., interesando el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos y Los Alcázares, correspondiente al primer semestre por importe total de 610 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 6 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 130-131 sito en Los Narejos, asciende a 244,00 euros, y los puestos números 385-387-389, sito en Los Alcázares ascienden a 366,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente



Ayuntamiento de Los Alcázares

suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Comprobada la documentación presentada por D.^a M.E.R.C., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería de fecha 7 de Febrero del presente.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- *La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 610 € de principal más 4,95 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada a 614,95 €.*

2.- *Aprobar el siguiente calendario de pago:*

FECHA DE PAGO	IMPORTE
<i>05/05/2017</i>	<i>614,95</i>

3.- *Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.*

4.- *Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 962/2017. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS CORRESPONDIENTE



Ayuntamiento de Los Alcázares

AL PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 03 de Febrero de 2017 con número de registro de entrada 1396, en la que D. A.N., interesando el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al Primer semestre por importe total de 244 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 6 de Febrero de 2017, en el que concluye que el importe del primer semestre de los puestos numero 418-419 sito en Los Narejos asciende a 244 €, siendo el vencimiento para el pago de los mismos el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno e la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“[...] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Que, comprobada la documentación presentada por D. A.N., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que no cumple con los requisitos exigidos en las Bases 50 del Presupuesto vigente, arriba indicada.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 7 de febrero de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- *Desestimar el aplazamiento solicitada por D. A.N., de la deuda por importe de 244 €, correspondiente al primer semestre de los puestos número 418-419 sito en Los Narejos, al no darse los requisitos exigibles conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado, instándole para que proceda al ingreso del mismo en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, antes del plazo otorgado a tal fin.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 1025/2017. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 7 de Febrero de 2017 con número de registro de entrada 1536, por D. R.M.M., interesando el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 244,00 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 8 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 231-232 sito en Los Narejos, asciende a 244,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Comprobada la documentación presentada por D. R.M.M., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería de fecha 9 de Febrero del presente.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 1,98 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada a 245,98 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/05/2017	245,98

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 827/2017. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 31 de Enero de 2017 con número de registro de entrada 1200, en la que D.ª R.C.R. solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 244 €.

Visto el informe del Departamento de Mercados, de fecha 02 de Febrero de 2017, se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 154-155 sito en los Narejos, ascienden a 244,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Comprobada la documentación presentada por D.ª R.C.R., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de Tesorería , de fecha 7 de Febrero de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 1,98 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 245,98 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/03/2017	61,50 €
05/04/2017	61,50 €
05/05/201	61,50 €
05/06/2017	61,48 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 449/2017. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“Consultados los datos obrantes en la contabilidad municipal aparece con fecha 7 de Julio del 2016, mandamiento de ingreso número 2016.1.0007048.000, por importe de QUINIENTOS OCHENTA EUROS (580,00.-€), en concepto de sanciones día 06.07, dentro del cual se incluye ingreso de fecha 6 de julio de 2016, efectuado en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Banco Mare Nostrum, número ES3204870098312080000374 por importe de 100,00 euros en concepto de EXPEDIENTE 300061719883, matricula *****.”*

*Visto el escrito presentado por D.ª D.F.M.G., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 15427 en fecha 27 de octubre de 2016, interesando la devolución del ingreso indebido, efectuado por error en la cuenta del Ayuntamiento, en concepto de “Exp. 300061719883-*****”, correspondiendo la multa a Trafico, debiendo haber sido el destinatario del mismo, la Jefatura Provincial de Tráfico.*

*Visto que por el Oficial Jefe de la Policía, en relación a la solicitud de devolución de ingresos arriba indicada, se emite informe de fecha 26 de enero del presente, en el que se pone de manifiesto que, “Realizadas las gestiones oportunas, consta el expediente de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, con número 30006171*****, de fecha 4 de julio de 2016, instruido por el Agente 902.04. [...]Que en el mismo figura el importe total de la multa 200 €, e importe reducido de 100 € este último en el caso de que la citada multa se abonara dentro del tiempo estipulado para pago del importe de bonificación.”*

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 31 de enero del presente, del que se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

[...] En este sentido, se desprende del mandamiento de ingreso obrante en el expediente, y al que se hace referencia en los antecedentes del presente informe, que el ingreso se efectuó por error en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANCO MARE NOSTRUM.”

*“[...]En virtud de lo anterior, esta Tesorería informa que procede atender a la solicitud de devolución de D.ª D.F.M.G., por importe de 100 euros, ingresado por error en la cuenta municipal que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad BANCO MARE NOSTRUM, en concepto de Exp. 300061719883-*****, y registrada en la Contabilidad Municipal mediante el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0007048.000, de fecha 7 de julio de 2016.”*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer la devolución del importe ingresado indebidamente por D.^a D.F.M.G., en concepto Exp. 300061719883-*****, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Banco Mare Nostrum, por importe de 100 euros, al no ser el Ayuntamiento el destinatario del mismo, sino la Jefatura Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación a la interesada para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 943/2017. RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. A.S.B. por Registro de Entrada en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Área Territorial Madrid-Sur, el día 25 de abril de 2016, con el número 09/383576 9/16 y que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2016, con el número 6759, donde alega que la deuda reclamada en periodo ejecutivo por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia correspondiente al IBI URBANO 2015, fue domiciliada con el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha de 16 de junio de 2014.

Visto el informe de fecha 6 de febrero de 2017 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en el Dpto. de Recaudación en el Padrón de IBI del ejercicio 2014 D. A.S.B., figura como titular de un inmueble cuya referencia catastral es 20020410, figurando el cobro del mismo debidamente domiciliado en la cuenta designada por el recurrente.

Resultando que los datos bancarios se traspasaron de programa informático INGRES a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a inicios del 2015 conforme al Convenio de



Ayuntamiento de Los Alcázares

gestión que se había firmado con dicho organismo, se comprueba que en el fichero de remisión de datos de los contribuyentes cuyos recibos de IBI URBANO estaban domiciliados, los datos del SR. S. no figuran entre ellos, por lo que en la gestión en vía voluntaria no se le pudieron enviar a cobro por domiciliación bancaria dicho recibo. Se adjunta copia del listado (correspondiente a la letra S).

Dicho hecho fue determinante, por lo que aunque el recurrente solicitó correctamente y dentro del plazo la domiciliación de sus impuestos municipales durante el año 2014 a este Ayuntamiento, por alguna incidencia informática, tales datos no fueron facilitados a la Agencia Tributaria, por lo que la gestión de cobro domiciliado de los recibos no pudo gestionarse debidamente, alegando un posible funcionamiento anormal de la administración local.

Por lo expuesto se debe devolver a D. A.S.B. el importe de 26,60€ correspondiente a recargo de apremio cobrado en vía ejecutiva por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO**:

1º.- Aprobar la devolución a D. A.S.B. del importe de 26,60€ correspondiente al recargo de apremio cobrado en vía ejecutiva por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia conforme a lo expuesto.

2º.- *Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención Municipal y que se notifique el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 9161/2015. PROPUESTA DE TRASLADO DE PUESTO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL A OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de personal generada en la Concejalía de Vía Pública, comunicado por el Concejal responsable del área en reiteradas ocasiones, al encontrarse con personal insuficiente para poder cumplir con unos servicios mínimos que esta Administración debe mantener de obligado cumplimiento para el interés general, teniendo en cuenta además que entre el personal adscrito al área se encuentran en la actualidad varios empleados en situación de Incapacidad Temporal, desconociéndose la duración de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece en su artículo 20. Dos. “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Visto que a pesar de ello y ante la necesidad generada de mantener unos servicios mínimos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2016, se quedó constituida una bolsa de trabajo de Operarios de Cometidos Varios, y con la finalidad de reforzar el personal por las inundaciones acaecidas en el mes de diciembre en este municipio, se han contratado 5 operarios de cometidos varios hasta el día 24 de febrero del año en curso.

Visto que entre el Personal de esta Administración, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales se encuentra D. Jose Luis Victoria Castejón, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando plaza de Operario de Cometidos Varios, perteneciente al Grupo E, el cuál ha estado desempeñando provisionalmente tareas de Conserje en el Polideportivo “La Torre” en horario de tarde, actualmente en situación de permiso de vacaciones hasta el día 1 de marzo de 2017, correspondientes al año 2016, al no haber podido disfrutar de la mismas dentro del año natural al encontrarse en situación de IT.

Visto los escritos realizados por D. Jose Luis Victoria Castejón, de fecha 29 de agosto y 15 de noviembre de 2016, con registro de entrada n.º 12644 y 16303, respectivamente en los que solicita un turno de trabajo de mañana y siendo que el puesto de Operario para el que accedió a esta Administración desempeña sus funciones en horario de mañana.

Considerando lo establecido en el artículo 81.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone: “Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades del servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Reincorporar a D. Jose Luis Victoria Castejón, funcionario de carrera de esta Administración, al puesto de trabajo de Operario de Cometidos Varios, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, por el cual fue nombrado funcionario de carrera mediante Resolución de 12 de marzo de 2008, debiendo cumplir sus funciones de Operario de Cometidos Varios en la Concejalía de Vía pública a partir del 2 de marzo del 2017, en el horario establecido para dicho servicio, siendo este de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas, a las órdenes del Concejal responsable de dicha área y por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que previamente a su reincorporación al Servicio de Vía Pública deberá pasar por el Departamento de Personal para la recogida de EPIS y vestuario así como para recibir la ficha de información del puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, donde se le indicará el día y la hora que recibirá un curso de prevención de riesgos laborales por el Técnico competente del Servicio de Prevención Ajeno.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, así como a los Responsables del Área de la Vía Pública y Deportes para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 9353/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A D.ª EVA Mª SANZ GÓMEZ .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las relaciones de los interesados en los procedimientos administrativos con las Administraciones públicas entran en la era de la electrónica, primando en algunos casos esta, frente a la presencial. Como quiera que una Administración Pública con respecto a otra adopta la relación de Administración-Interesado, se hace indispensable que los empleados del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan acceder a las sedes electrónicas tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, para descargar las notificaciones enviadas a la carpeta electrónica del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que la empleada municipal, D. ^a Eva M^a Sanz Gómez, con DNI *****, presta sus servicios en el Registro General.

Considerando que la empleada anteriormente mencionada, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, debe estar autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a las sedes electrónicas de la A.G.E. y las CC.AA.

Resultando que D. ^a Eva M^a Sanz Gómez carece del certificado digital correspondiente para su interrelación con las Administraciones mencionadas y el uso descrito.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Primero.- Autorizar a la empleada municipal D. ^a Eva M^a Sanz Gómez, con DNI *****, para la obtención del certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, para el acceso a las Sedes Electrónicas de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas exclusivamente.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, y siendo las 11:17 horas, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18. EXPEDIENTE 9405/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme al artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, se aprobó el Protocolo de actuación en materia de acoso laboral.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 20 de octubre de 2016 y número de registro 15133, el empleado público D. S.D.R. presentó escrito de denuncia en el que pone de manifiesto en síntesis, que está siendo objeto de persecución tanto laboral como personal sistemático por parte del Concejal de Personal e Interior del Ayuntamiento de Los Alcázares, solicitando que se inicie el protocolo de actuación en materia de acoso laboral.

Visto que conforme al Protocolo de actuación en materia de acoso laboral se constituirá una Comisión de Investigación compuesta por un Delegado de Prevención del Ayuntamiento de Los Alcázares, un empleado municipal designado por el Alcalde o Concejal de personal, y un Técnico del Servicio de Prevención Ajeno concertado por el Ayuntamiento, con la especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada.

Visto que se remitió escrito al Servicio de Prevención Ajeno concertado por el Ayuntamiento para que procedieran a designar un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada, siendo nombrado con fecha de Registro General de Entrada de 19 de enero de 2017 y número de registro 670, el Técnico de Prevención D. J.J.C.B.

Visto que se remitió escrito a los Delegados de Prevención del Ayuntamiento para que procediesen al nombramiento del Delegado de Prevención que forme parte de la Comisión de Investigación, procediendo éstos a nombrar con fecha de Registro General de Entrada de 27 de enero de 2017 y número de registro 1037, al Delegado de Prevención D. Miguel Rosique Saura.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Comisión de Investigación para que proceda a realizar la investigación de los hechos denunciados por el empleado público D. S.D.R., que estará compuesta por: D. Miguel Rosique Saura, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales, D^a. María Encarnación Hernández Hermosilla, empleada pública del Departamento de Personal y D. J.J.C.B., Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada.

SEGUNDO.- Que se comunique la presente resolución a los miembros que deben conformar la Comisión de Investigación constituida a los efectos para que realicen la investigación de los hechos denunciados por el funcionario, así como la resolución y propuesta final que corresponda, conforme al Protocolo de actuación en materia de acoso laboral.

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución a D. S.D.R., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación y siendo las 11:20 horas se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

19. EXPEDIENTES 633/2017, 621/17, 610/17, 607/17, 603/17, 597/17, 596/17, 492/17, 489/17, 488/17, 473/17, 472/17, 464/17, 421/17, 387/17, Y 455/17-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
----------------	--------------------	---------	-----------------	-----------------------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	M.E.A. Expediente 633/2017	---	Alimentos (inundaciones)	50,00 €
2	N.M. Expediente 621/2017	---	Alquiler	570,00 €
3	N.M. Expediente 621/2017	---	Alimentos	120,00 €
4	J.M.M.B. Expediente 610/2017	---	Alimentos	50,00 €
5	M.S.G. Expediente 607/2017	---	Tratamiento psicosocial	450,00 €
6	A.G.M. Expediente 603/2017	---	Medicamentos	21,36 €
7	J.A.M.B. Expediente 597/2017	---	Alimentos	50,00 €
8	J.A.M.B. Expediente 597/2017	---	Alquiler	700,00 €
9	J.R.A.C. Expediente 596/2017	---	Alimentos	50,00 €
10	M.C.D.J. Expediente 492/2017	---	Alquiler (inundaciones)	700,00 €
11	M.F.N. Expediente 489/2017	---	Alimentos	50,00 €
12	M.R.L. Expediente 488/2017	---	Alimentos	80,00 €
13	M.Y.H.G. Expediente 473/2017	---	Alquiler	600,00 €
14	M.Y.H.G. Expediente 473/2017	---	Alimentos	120,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15	H.R.S. Expediente 472/2017	---	Alquiler	450,00 €
16	H.R.S. Expediente 472/2017	---	Luz	122,13 €
17	J.M.R.L. Expediente 464/2017	---	Alimentos	100,00 €
18	M.T.C.S. Expediente 421/2017	---	Alimentos	120,00 €
19	Y.M.S. Expediente 387/2017	---	Alquiler	630,00 €
20	S.F.V. Expte 455/2017	---	alimentos	50,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 27 de enero de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 1 de febrero de 2017 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de cinco mil ochenta y tres euros con cuarenta y nueve centimos (5.083,49 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^o	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	M.E.A. Expediente 633/2017	---	Alimentos (inundaciones)	50,00 €
2	N.M. Expediente 621/2017	---	Alquiler	570,00 €
3	N.M. Expediente 621/2017	---	Alimentos	120,00 €
4	J.M.M.B. Expediente 610/2017	---	Alimentos	50,00 €
5	M.S.G. Expediente 607/2017	---	Tratamiento psicosocial	450,00 €
6	A.G.M. Expediente 603/2017	---	Medicamentos	21,36 €
7	J.A.M.B. Expediente 597/2017	---	Alimentos	50,00 €
8	J.A.M.B. Expediente 597/2017	---	Alquiler	700,00 €
9	J.R.A.C. Expediente 596/2017	---	Alimentos	50,00 €
10	M.C.D.J. Expediente 492/2017	---	Alquiler (inundaciones)	700,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	M.F.N. Expediente 489/2017	---	Alimentos	50,00 €
12	M.R.L. Expediente 488/2017	---	Alimentos	80,00 €
13	M.Y.H.G. Expediente 473/2017	---	Alquiler	600,00 €
14	M.Y.H.G. Expediente 473/2017	---	Alimentos	120,00 €
15	H.R.S. Expediente 472/2017	---	Alquiler	450,00 €
16	H.R.S. Expediente 472/2017	---	Luz	122,13 €
17	J.M.R.L. Expediente 464/2017	---	Alimentos	100,00 €
18	M.T.C.S. Expediente 421/2017	---	Alimentos	120,00 €
19	Y.M.S. Expediente 387/2017	---	Alquiler	630,00 €
20	S.F.V. Expte 455/2017	---	alimentos	50,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 687/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política, de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. R.C.M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2017, con el número 976, y posterior corrección el día 8 de febrero, con el número 1662, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 17 de marzo de 2017, de 12,00h de la mañana a 23,59 h de la noche.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. R.C.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 17 de marzo de 2017, de 12,00h de la mañana a 23,59 h de la noche, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con



Ayuntamiento de Los Alcázares

anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 818/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.C.I.P. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2017, con el número 1266, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.C.I.P., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 10 de marzo de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su



Ayuntamiento de Los Alcázares

permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 947/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a E.C., representando a la Asociación MABS Murcia Mar Menor Cancer Support Group, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2017, con el número 1380, para la realización de una reunión informativa para sus socios, para el próximo 15 de marzo de 2017, en horario de 11:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación MABS Murcia Mar Menor Cancer Support Group, representada por D.ª E.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 15 de marzo de 2017, en horario de 11:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

23. EXPEDIENTE 994/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.G.C., en representación de la Asociación de Afectados de las Inundaciones de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2017, con el número 1453, para la celebración de una reunión informativa sobre la nueva creación de la Asociación de afectados por las Inundaciones el día 17 de febrero de 2017 en horario de 21.00 a 23.00 horas

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 del Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 17 de febrero de 2016 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. J.G.C., en representación de la Asociación Afectados por las inundaciones de Los Alcázares, la utilización del salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 17 de febrero de 2017, en horario de 21.00 a 23.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar



Ayuntamiento de Los Alcázares

póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 996/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.A.D.L. como representante de la Asociación CuerpoMente, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2017, con el número 1471 para “Sonidos en movimiento”, Fusión de cuencos tibetanos con Taichi, en el Salon de actos del Centro Integral de servicios sociales de Los Narejos, el próximo día 4 de marzo de 18'30 a 22'00 horas

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 6 de febrero de 2017, donde declara que la actividad propuesta por D. J.A.D.L., como representante de la Asociación CuerpoMente a realizar en dichas dependencias, es de interés social.*
- *Según el punto 3 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

“Artículo 12. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza: 3. Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes.”

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a J.A.D.L. como representante de la Asociación CuerpoMente, la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 4 de marzo de 2017 en horario de 18'30 a 22'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos:

- EXPEDIENTE 1148/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-, para contestar dentro del plazo legal establecido para ello.
- EXPEDIENTE 7090/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEL SERVICIO PÚBLICO DE “AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, para poder realizar la adjudicación del contrato a la mayor brevedad posible.

- EXPEDIENTE 6281/16. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR, DOCENTE Y ALUMNOS/AS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DIRIGIDO A JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO “LOS ALCÁZARES A DOMICILIO”, para poder realizar la contratación y la puesta en marcha del Programa dentro del plazo establecido en la subvención.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

25. EXPEDIENTE 1148/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-

“VISTO el escrito presentado por D.^a María Josefa Benzal Martínez, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2017 con el número 1770, por el que solicita:

“1.- Copia de las facturas obrantes en este Ayuntamiento de la JGL 30 de diciembre e 2016 que a continuación se detalla:

- 1. Federación de las Peñas huertanas “Ceña de obra del entorno huertano y remodelación del horno de leña antiguo” con un importe de 3.000€.*
- 2. Sociedad general de autores y editores “Desfile moros y cristianos” con un importe de 566,45€.*
- 3. Alquileres Barcelo Saez, s.l. “Alquiler módulos peña huertana la crilla” con un importe de 1.294,70€.*
- 4. Cabisuar Cartagena, s.a. “Alquiler de casetas y casetas sanitarias para hospedaje del personal de semana de la huerta. Peña la crilla” con un importe de 2.335,30€.*
- 5. Peñalver Mompean, Fulgencio “Traslado y montaje de estructura metálica baracas semana de la huerta” con un importe de 1.815,00€,*
- 6. Pérez Abellán, José “Instalación eléctrica para barraca alumbrado de la peña el chisquero” con un importe de 629,20€.*
- 7. Áridos Hernández de Los Alcázares, s.l. “Extracción arena playas” con un importe de 21.780,00€.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en



Ayuntamiento de Los Alcázares

general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de la documentación solicitada, que podrá ser retirada en el Departamento de Intervención.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Que se de traslado de los acuerdos a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

26. EXPEDIENTE 7090/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio público de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 6, con fecha 10 de enero de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Axial Asistencia, S.L.”.
- “Alma Ata Salud, S.L.”.
- “Asistencia, Formación y Eventos, S.L.”.
- “Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.”.
- “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”.
- “BCM Gestión de Servicios, S.L.”.
- “Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por ambos licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose



Ayuntamiento de Los Alcázares

a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de febrero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de febrero de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por la Trabajadora Social, Natalia Navarro Ruano, con fecha 10 de febrero de 2017, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

Proponentes	Criterio B1.1	Criterio B1.2	TOTAL
Axial Asistencia, S.L.	15	6,50	21,50
Alma Ata Salud, S.L.	11,50	6	17,50
Asistencia, Formación y Eventos, S.L.	12	7	19
Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.	13	5,50	18,50
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	14	8	22
CM Gestión de Servicios, S.L.	8	4	12
Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.	14	7	21

*B1.1: Memoria de la organización y prestación del servicio

*B1.2: Memoria de actuaciones diseñadas y programadas

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos la puntuación total siguiente:

LICITADORES	Criterios que dependen de un juicio de valor		Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
	B1.1	B1.2	A1	A2	

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Axial Asistencia, S.L.	15	6,50	25	36	82,50
Alma Ata Salud, S.L.	11,50	6	5	36	58,50
Asistencia, Formación y Eventos, S.L.	12	7	30	27	76,00
Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.	13	5,50	10	36	64,50
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	14	8	35	36	93,00
CM Gestión de Servicios, S.L.	8	4	15	36	63,00
Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.	14	7	35	36	92,00

*B1.1: Memoria de la organización y prestación del servicio

*A1: Precio por hora.

*B1.2: Memoria de actuaciones diseñadas y programadas

*A2: Bolsa horas adicionales a aplicar al servicio

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor 93,00 Puntos
2. Salzillo Servicios Integrales, S.L.U. 92,00 Puntos
3. Axial Asistencia, S.L. 82,50 Puntos
4. Asistencia, Formación y Eventos, S.L. 76,00 Puntos

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

5.	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.	64,50 Puntos
6.	BCM Gestión de Servicios, S.L.	63,00 Puntos
7.	Alma Ata Salud, S.L.	58,50 Puntos

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (229,71 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.264,38 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

27. EXPEDIENTE 6281/16. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR, DOCENTE Y ALUMNOS/AS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DIRIGIDO A JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO “LOS ALCÁZARES A DOMICILIO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Alcázares mediante la Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 164.709,00€ para el desarrollo del Proyecto “Los Alcázares a domicilio”, dentro del “Programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil”, correspondiente a la convocatoria 2016, al amparo de la Orden de 22 de Julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM n.º 173 DE 27/07/2013), referida en la Resolución de 22 de junio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del PMEF para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Visto el informe de personal, de fecha 18 de julio de 2016, el cual estima que los gastos de personal coordinador y formador para la realización del proyecto son de 60.605,55€.

Visto el cálculo de los Módulos económicos para PMEF-GJ del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual informa que el coste máximo a subvencionar para la contratación de los profesionales encargados de la coordinación y formación de los alumnos-trabajadores es de 60.192,00€, y visto el Informe de fecha 10 de febrero de 2017 emitido por la Intervención Municipal, en el que se refiere que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del programa.

Visto la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, estableciendo en su artículo 16 que las entidades beneficiarias deberán presentar Oferta Genérica ante la Oficina de Empleo para la contratación de los alumnos-trabajadores siendo la entidad beneficiaria la que procederá a la selección final de los mismos mediante un procedimiento basado en los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

Visto lo establecido en la Orden de Bases en su artículo 18 por la cual regula el procedimiento a seguir para la contratación del personal coordinador, de apoyo y formadores, mediante convocatoria pública y acorde al Anexo I de mencionada Orden, en la que se refleja los parámetros máximos de baremación así como las fases del procedimiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo establecido anteriormente, se genera la necesidad de establecer unas Bases que de conformidad con la Orden de 22 de julio de 2013 regulen lo establecido en las mismas para proceder a la selección y posterior contratación del personal para llevar a trámite el proyecto subvencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección del personal coordinador, docente y alumnos/as trabajadores para el programa mixto de empleo-formación dirigido a jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, denominado “Los Alcázares a Domicilio” Expte. nº 2016-03-91EFG-0043”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el fondo social europeo, cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Generar un espacio virtual en la página web municipal, con la finalidad de que se incluya el proyecto subvencionado publicando la siguiente información:

- El proyecto.
- Financiación, entes promotores y logos.
- Bases de selección.
- Acuerdos de la Comisión de Selección

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos, así como en la página web www.losalcazares.es de ser esta posible y comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para proceder a la inserción de la Oferta de empleo genérica en la Oficina Pública de Empleo, al Departamento de Nuevas Tecnologías, a la Intervención Municipal así como al Departamento de Juventud, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y treinta y tres minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.